



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, julio diecinueve de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Bibiana María Rodríguez Guiral
Ejecutado	Juan David Córdoba Calle
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00326 -00
Providencia	Interlocutorio N° 413
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL**, quien actúa en representación de su hija María Ángel Córdoba Rodríguez, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 8 de julio de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL**, contra **JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dea56ef4a4c8727358436aabe34fb0340757e5bf5e98e5a6983d490f
38ad2200**

Documento generado en 19/07/2021 10:52:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>